



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA “CONSORCIO DE INGENIERÍA
INTEGRAL”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN
PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE
SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE
TIPO HABITACIONAL POPULAR
DENOMINADO “LAS AMÉRICAS IV”, UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 633-A1, 270-B1, 1592, 1594,
1593, 1595, 1596, 1601, 1602, 1603, 283-B1, 286-B1,
287-B1, 1600, 666-A1, 1605, 1599, 1598, 659-A1,
665-A1, 663-A1, 661-A1, 1606, 1607, 1608 y 1609.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 285-B1,
284-B1, 669-A1, 667-A1, 657-A1, 658-A1, 662-A1,
1597, 668-A1, 1604, 660-A1 y 664-A1.

Tomo CCV
Número

65

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LIC. DAHIR MARTÍNEZ TREJO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero al escrito recibido con el folio No. **1952/17**, emitido por el Lic. **Carlos Antonio Ávila Viveros** representante legal de la empresa "**Consortio de Ingeniería Integral**", S.A. de C.V., mediante la escritura No. 4,417 de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, tirada ante la fe del Notario Público No. 154 del Estado de México, **solicitó** a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, **la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "**Las Américas IV**", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por la sustitución parcial del correspondiente equipamiento urbano, y

CONSIDERANDO.

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, **el veintiséis de agosto del dos mil once, se autorizó** a la empresa "**Consortio de Ingeniería Integral**", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "**Las Américas IV**", para desarrollar 2,584 viviendas en una superficie de terreno de 410,881.65 M2, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que entre otras obligaciones se estableció realizar el siguiente equipamiento urbano, en su Punto de Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos; **A)**. Jardín de Niños de 9 Aulas, **B)**. Escuela Primaria de 18 Aulas, **C)**. Escuela Secundaria de 12 Aulas, **D)**. Obras de Equipamiento Urbano Básico por 543 M2, **E)**. Jardín Vecinal y Área Deportiva.

Que con la Escritura Pública No. 8756 de fecha cinco de septiembre de dos mil once, tirada ante la fe del Notario Público No. 114 del Estado de México, **se protocolizo la autorización del conjunto urbano** de referencia, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), con fecha diecinueve de octubre del 2011.

Que mediante el oficio No. **DPyDU/4081/2016-E** de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por Municipio de Ecatepec de Morelos, **solicitó** que el equipamiento urbano de **Jardín de Niños 9 Aulas, Obras de Equipamiento Urbano Básico, Jardín Vecinal y Zona Deportiva, sean sustituidos** por un "**Centro Regional de Cultura Arte y Deportes las Américas**", ya que el **costo es equivalente** por lo que no se demerita la sustitución.

Que a través del oficio No. **224020000/1138/2017** de fecha veinte de abril del dos mil diecisiete, esta Dirección General de Operación Urbana consideró **que no tiene inconveniente** en que se lleve a cabo dicha sustitución pretendida.

Que mediante el escrito de solicitud, su representada ingresa la **justificación de la sustitución del equipamiento urbano**, manifestando que es de mayor beneficio para el desarrollo y su zona de influencia y el cual tiene un **costo equivalente** por el que se sustituirá, por lo que no se demerita la presentación de los servicios correspondientes, en particular los educativos.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, **con fundamento** en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso i), 5.37 y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículos 63 y 64 de su Reglamento vigente, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "**Las Américas IV**", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el **veintiséis de agosto de dos mil once**, por Sustitución Parcial del Equipamiento Urbano, específicamente en su punto de Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **A), D) y E).**, del referido Acuerdo, para quedar en la forma siguiente:

IV. . . .

- A).** **CENTRO REGIONAL DE CULTURA ARTE Y DEPORTES LAS AMÉRICAS** con una superficie de construcción de 2,079.87 m² (DOS MIL SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), a ubicarse en el Lote 1 de la Manzana 134 del conjunto urbano denominado "Las Américas", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- B).** . . .
- C).** . . .
- D).** JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 8,145.00 M² (OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno). Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Área Deportiva de 1,313.18 M² (MIL TRECIENTOS TRECE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 1 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.

- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- SEGUNDO.** La empresa “**Consortio de Ingeniería Integral**”, **S.A. de C.V.**, deberá **respetar** en todos sus términos el presente acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- TERCERO.** El diverso acuerdo de autorización del conjunto urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el veintiséis de agosto del dos mil once, **queda subsistente** en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 50, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **protocolizarla** ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- QUINTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que se deberá obtener la **Licencia Municipal de Construcción**, previa aprobación de los proyectos arquitectónicos por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.
- SÉPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente acuerdo al Municipio de Ecatepec de Morelos y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

Metepec, Estado de México a

ATENTAMENTE.

MTRO. EN AP. ENRIQUE JACOB ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 19/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JORGE FALCÓN MARTÍNEZ, respecto del inmueble en CERRADA DE LOS ÁNGELES S/N, PUEBLO EL ROSARIO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 16.80 metros y actualmente linda con lote propiedad de LETICIA JUÁREZ PACHECO con 9.10 metros y con lote propiedad del señor LUIS MENDOZA QUIROZ a quien también se le conoce como LUCAS LUIS MENDOZA QUIROZ con 7.7 metros; AL SUR: mide 16.80 metros y linda con CERRADA PUBLICA perteneciente al H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; AL ESTE: mide 20.00 metros y actualmente linda con lote propiedad de la señora ERIKA ALEJANDRA MARTÍNEZ TREJO; AL OESTE: mide 20.00 metros y linda actualmente con propiedad del señor ABRAHAM CARRETERO RIVERA, con una superficie de 336.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Huerta León.-Rúbrica.

633-A1.-11 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 320/2018, OLGA GUADALUPE OROPEZA ANTOLÍN, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "TIERRA VIEJA", ubicado en CALLE JOSÉ GORO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 1,150.00 (MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 100.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE GILBERTO OWEN (antes camino); AL SUROESTE: 100.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE OLGA GUADALUPE OROPEZA ANTOLÍN Y AL NOROESTE: 23.00 METROS COLINDA CON CALLE JOSÉ GORO (ANTES CAMINO REAL A TEPETLIXPA).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-Doy fe.-Fecha de auto: veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

270-B1.-11 y 16 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 443/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE FERNANDO MARTÍNEZ ARELLANO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Primera Manzana, Colonia Centro perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son; Al Norte: 20.90 metros y colinda con Camino Vecinal, Al Sur: 22.00 metros y colinda con Camino Vecinal, Al Oriente: 49.00 metros y colinda con Eduardo González, Al Poniente: 49.00 metros y colinda con Leonidas Martínez Magaña, con una superficie de 1,056.00 m2 (un mil cincuenta y seis metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, precédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Auto de fecha: seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1592.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

GUSTAVO GALINDO BERBER.

En el expediente número 2059/2015, RELATIVO a LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL GALINDO AMADOR DENUNCIADA POR IVONNE HERRERA ALARCÓN, el Juez Cuarto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha dos de Abril del año dos mil dieciocho y veinticinco de Octubre del año dos mil diecisiete, ordeno emplazar por medio de edictos al C. GUSTAVO GALINDO BERBER, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a justificar sus posibles derechos a la herencia, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a salvo sus posibles derechos hereditarios y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, por lo que se le hace saber que la denunciante manifiesta en la presente sucesión lo siguiente:

A.- Miguel Galindo Amador, falleció en Tlalnepantla de Baz, Estado de México el día primero de enero de dos mil ocho, manifestando la suscrita que al día de hoy no cuenta con el acta de defunción puesto que la sucesión fue iniciada y se encuentra siendo tramitada ante la Notaria 159 del Estado de México con residencia en Huixquilucan, Estado de México.

B.- El último domicilio del de cujus es el ubicado en Acueducto de Pipioltepec, número 23, Fraccionamiento Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

C.- Manifestando que en fecha dieciséis de Octubre de dos mil trece se celebró contrato de cesión de derechos sucesorios respecto de la sucesión testamentaria a bienes de Miguel Galindo Amador con el C. Gustavo Galindo Berber en carácter de cedente y la suscrita en carácter de cesionaria, mismo que fue ratificado en cuanto contenido y firma ante la fe de la licenciada Claudia Jenny Villicaña Soto, Notario 159 del Estado de México.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los nueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Por auto de fecha dos de Abril del año dos mil dieciocho de ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

1594.- 16, 25 abril y 7 mayo.

citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de diciembre de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

1593.- 16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JUAN JORGE CAMACHO BENITEZ, promueve en el expediente 178/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de TOMAS ZARATE PÉREZ y MARÍA EUGENIA LABRA MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) el reconocimiento que ha operado a su favor la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en: CALLE MARIANO ESCOBEDO LOTE VEINTICINCO, DE LA MANZANA CUARENTA, DEL EJIDO DENOMINADO SANTIAGO TEPALCAPA II, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído por más de cinco años en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario; B) La sentencia que se sirva dictar por su Señoría en lo sucesivo le sirva de título de propiedad, como consecuencia de lo anterior se ordene la tildación de la inscripción que aparece en la oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrita al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de TOMAS ZARATE PÉREZ al in de que en su lugar al cancelarse la inscripción y quede a su favor y C) el pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio, previa su regulación y liquidación; bajo los siguientes hechos: que en fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro, celebros contrato privado de compraventa con MARÍA EUGENIA LABRA MARTINEZ respecto del inmueble ya citado, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.02 METROS Y LINDA CON LOTE VEINTICUATRO, AL SURESTE: 13.05 METROS Y LINDA CON CALLE MARIANO ESCOBEDO, AL SUROESTE: 35.00 METROS Y LINDA CON LOTES MARIA EUGENIA LABRA MARTINEZ Y AL NOROESTE: 13.00 METROS CON CAMPO (CAMPO DE FUTBOL) y una superficie de 426.00 metros cuadrados, que desde ese año se encuentra poseyendo el citado inmueble, que como se desprende de la cláusula segunda del citado contrato la vendedora le dio la posesión en forma física, jurídica y material teniéndola en carácter de propietario, que como se desprende de la cláusula cuarto del multicitado contrato se pacto como precio de operación la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que cubrió a la firma del contrato, que ha tenido la posesión del inmueble sin interrupción alguna, en concepto de propietario, en forma quieta, pacífica, continua y de buena fe, que ha realizado los pagos de impuesto predial y actos de dominio, mediante proveído de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a la codemandada MARÍA EUGENIA LABRA MARTINEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE: FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13488/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANDRES GARCÍA CRUZ, a través de su apoderado legal LICENCIADO NARCISO EDUARDO SALAZAR QUEZADA, en contra de FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, se dictó auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda, previo desahogo de la prevención impuesta; y en proveído del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se ordenó el emplazamiento de la demandada jurídica colectiva, a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda, el actor solicita la consumación de la prescripción positiva o usucapión del inmueble identificado como Lote 12, de la Manzana 10 del Fraccionamiento denominado "Los Laureles", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; la baja del demandado como propietario del inmueble en el Instituto de la Función Registral; la inscripción a su favor como propietario y el pago de gastos y costas; manifestando substancialmente como hechos; que en fecha veintiocho de enero del año de mil novecientos setenta y uno, adquirió la totalidad de los lotes que integran el Fraccionamiento los Laureles, mediante escritura pública, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito; en fecha veintiocho de marzo del año de mil novecientos setenta y uno, su poderdante celebró (comprador) con la demandada contrato de compraventa con el cual adquirió la propiedad del bien inmueble antes descrito; desde la fecha que adquirió el inmueble, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, pues lo ha venido utilizando como casa habitación, es donde ha establecido su domicilio legal; refiere que a pesar de que su poderdante liquidó la totalidad de la compraventa, no se le firmó en escritura pública, ya que desde hace aproximadamente cuarenta años, se quitaron las Oficinas Administrativas de la demandada colectiva, ignorando su domicilio actual; finalmente aduce el predio se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino; en su escrito de desahogo de prevención de fecha veintisiete de septiembre del año pasado, en lo conducente precisó que la primera prestación debe quedar de la siguiente manera A): La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada, al respecto de que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva o usucapión al respecto del inmueble identificado como Lote 12, de la Manzana 10 del Fraccionamiento denominado "Los Laureles", ubicado en el Municipio de Ecatepec

de Morelos, Estado de México, en las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 17.00 metros lindando con lote 13; al sur: 17.00 metros lindando con lote 11; al oriente: 07.00 metros lindando con lote 40; al poniente: 07.00 metros lindando con calle Paseo de Los Laureles, superficie de 119.34 metros cuadrados; por cuanto hace al hecho número 2, refirió debe ser: en fecha veintiocho de marzo del año de mil novecientos setenta y uno, mediante contrato de compraventa que su poderdante celebró con FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A., adquirió la propiedad del bien inmueble identificado como Lote 12, de la Manzana 10 del Fraccionamiento denominado "Los Laureles", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias antes detalladas; asimismo, aclaró que la superficie que pretende usucapir es de 119.34 metros cuadrados, pues es esta la superficie aproximada que se asentó en el contrato de compraventa basal. En consecuencia, FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio, dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a dos de febrero de dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero de dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

1595.- 16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CATALINA MEZA HERNÁNDEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 278/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble, ubicado en Avenida Hidalgo, Barrio de Purificación, sin número, en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 10 de diciembre de 2008, celebró contrato de donación con el señor Martín Acosta Peña, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.99 metros, colinda con MARTÍN ACOSTA PEÑA; AL SUR: en dos líneas, la primera de 9.61 metros, colinda con MARCO ANTONIO ASEA HERNANDEZ y la segunda línea de 9.70 metros; colinda con AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE: 19.75 metros, colinda con CATALINA MEZA HERNANDEZ, y; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 4.50 metros, colinda con CALLE CANTEROCO y la segunda

línea de 11.92 metros, colinda con MARCO ANTONIO ASEA HERNÁNDEZ; con una superficie aproximada de 212.96 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS".

OTUMBA, MÉXICO, VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1596.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/250295; POR CONDUCTO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/250295 EN CONTRA DE EDGARDO CRIOLLO MINERO Y LIBIA HUERTA PEREZ.; Expediente Número 682/2015, La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO; para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: LA VIVIENDA DE TIPO DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA 7-B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 16, DE LA MANZANA 44, (ACTUALMENTE DE LA AVENIDA SIMON BOLIVAR NÚMERO 39), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; sirve de base para el remate la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.-CIUDAD DE MÉXICO; A 1 DE MARZO DE 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

1601.- 16 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1163/2016 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/250295, en contra de DANIEL CALDERON LUCENA, la Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil Interina de la Ciudad de México, Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado, por proveído de fecha catorce de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se

señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, respecto del bien inmueble consistente en LA VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA C, DEL LOTE 3 (TRES), DE LA MANZANA 19 (DIECINUEVE) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias y porcentaje de indivisos al efecto establecidos.; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico "LA JORNADA", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, expida copias certificadas y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.- Conste Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSALIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1602.- 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 1589/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANA ISABEL VEGA AGUILAR en contra de CONCEPCIÓN PÉREZ VÁZQUEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordenó mandar a anunciar el remate del bien embargado en autos mediante Segunda Almoneda de Remate, señalándose las doce horas (12:00) del día dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); respecto del inmueble ubicado en: CALLE PIPILA, NÚMERO TREINTA Y OCHO (38), COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate y postura legal, la cantidad fijada en \$1,147,200.01 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL); DEBIENDO HACERSE DICHA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA Y EL DÍA DE LA ALMONEDA, NO MENOS DE CINCO DÍAS HÁBILES, EN GACETA DEL GOBIERNO, UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE EN ESTE JUZGADO EL AVISO CORRESPONDIENTE,. En la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio.-Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO: DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1603.- 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1500/2017, el Licenciado ALEJANDRO MARTINEZ RUEDA en su carácter de presidente municipal y representante legal del Municipio de Juchitepec, Estado de México, promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "LA JOYA", ubicado en Calle Juan Flores y Casas sin número, con una superficie aproximada de 15,312.05 M², (QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 67.65 MTS. COLINDA CON ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 21, AL NORTE 2: 33.90 MTS. COLINDA CON ESCUELA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, AL NORTE 3: 1.30 MTS. COLINDA CON LAURO NAVA BURGOS, AL NORTE 4: 3.65 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL SUR: 111.20 MTS. COLINDA CON CALLE JUAN FLORES Y CASAS, AL ORIENTE 1: 38.99 MTS. COLINDA CON ESCUELA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, AL ORIENTE 2: 16.43 MTS. COLINDA CON LAURO NAVA BURGOS, AL ORIENTE 3: 92.49 MTS. COLINDA CON LAURO NAVA BURGOS, AL PONIENTE 1: 126.55 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL Y AL PONIENTE 2: 34.86 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día TRES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 19 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Fecha de auto: (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

283-B1.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OFELIA BADILLO GARCÍA DE CHAVEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 1071/2016, relativo al Juicio SUMARIO (USUCAPIÓN), promovido por JULIO CESAR DÍAZ RAMÍREZ en contra de OFELIA BADILLO GARCÍA DE CHÁVEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en lote 31, manzana 106 "A", Colonia Aurora, calle Negra, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 32; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 30; AL ORIENTE: 09.00 Mts., colinda con lote 18; y al PONIENTE: 09.00 Mts., colinda con calle negra; Inmueble del cual la actora, afirma que celebró contrato privado de compraventa respecto al inmueble señalado con anterioridad

el día 05 de enero de 1999 y que desde esa fecha tiene la posesión del inmueble y que han realizado actos de administración y dominio, y ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de febrero de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

286-B1.- 16, 25 abril y 7 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. MARÍA GUADALUPE OLVERA GONZÁLEZ.

Victorio Leonardo González Orea, en los autos del expediente 199/2015 que se tramita en este Juzgado, solicita en la vía especial, el Divorcio Incausado, manifestando que en fecha diez (10) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976), contrajo matrimonio con la señora María Guadalupe Olvera González ante el Juez Primero Civil en Nezahualcóyotl, bajo el régimen de sociedad conyugal, acreditando su dicho con el acta certificada de matrimonio, exhibida en su solicitud de divorcio; manifestando que durante el matrimonio procrearon seis (06) hijos, quienes actualmente son mayores de edad y casados; manifestando que su actual esposa a la fecha no se encuentra encinta, ya que hace más de quince años que no llevan vida en común, debiendo a que ella abandonó el domicilio conyugal, el cual lo tuvieron en Calle veintisiete (29) número ciento cincuenta y siete (157), de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que decide solicitar el divorcio, solicitando se decrete la disolución matrimonial que los unes, con todas las consecuencias inherentes y legales a esta determinación, toda vez que después de tanto tiempo de vivir separados, el solicitante quiere rehacer su vida, exhibiendo a su escrito de solicitud convenio. Mediante proveído de fecha febrero seis (06) de dos mil quince (2015), se admitió su solicitud y por resolución judicial de fecha cinco (05) de junio de dos mil diecisiete (2017), ordenó citar a la esposa María Guadalupe Olvera González por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, pasado este plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente, debiéndose fijar además en la puerta de este

Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, apercibida que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo, se expide el presente a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de junio del 2017.

287-B1.- 16, 25 abril y 7 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

Se emplaza a HÉCTOR GUTIÉRREZ SILES, en el expediente número 20/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), en el que JUANA ORTIZ SÁNCHEZ, promueve en contra de ISABEL SILES FLORES y GLORIA SILES HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

a) La declaración Judicial de la suscrita JUANA ORTIZ SÁNCHEZ, tiene mejor derecho para poseer el inmueble de mi legítima propiedad, ubicado en Calle "Horacio Zúñiga" No. 2, Colonia "Centro", en la población Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, que mide y colinda:

NORTE: 07.00 mts. y 10.32 mts. colinda con PABLO ROMERO;

SUR: 17.75 mts. con HÉCTOR GUTIÉRREZ SILES;

ORIENTE: 04.00 mts. y 05.46 mts con PABLO ROMERO;

PONIENTE: 09.70 mts con CALLE HORACIO ZUÑIGA;

Con una superficie aproximada de 167.93 m2 (CIENTO SESENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS).

b) Como consecuencia de lo anterior, la restitución y entrega material y jurídica, del bien inmueble de mi legítima propiedad, ubicado en Calle "Horacio Zúñiga" No. 2, Colonia Centro, en la población de Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México con sus frutos y acciones;

c) El pago de todos los gastos y costas que origine el presente juicio y consideraciones de hecho.

Por lo que mediante acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, ordenó llámese a juicio a HÉCTOR GUTIÉRREZ SILES; corriéndole traslado con las copias simples anexadas, debidamente selladas y cotejadas, en el domicilio que indica la promovente, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, manifieste y conteste lo que a su derecho corresponda en relación a la misma, para que de esa forma le pare perjuicio la sentencia que en este juicio se llegare a dictar, y por ende produzca acciones y excepciones en su contra, así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de los numerales 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado HÉCTOR GUTIÉRREZ SILES por medio de

edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Debiendo fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, a los nueve días de abril del año dos mil dieciocho.-----DOY FE.-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, para los efectos legales y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1600.- 16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JULIANA PEREZ ORTIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 217/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUERRERO SUR NÚMERO 108 (CIENTO OCHO) BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.00 METROS CON BERTA MARTÍNEZ; AL SUR: 38.00 METROS CON TELEFONOS DE MÉXICO; AL ORIENTE: 62.00 METROS CON VIVIANO RAMIREZ; AL PONIENTE: 74.40 METROS CON AVENIDA GUERRERO; CON UNA SUPERFICIE DE 2,523.40 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Catorce de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

666-A1.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EVELIA ANTONIO MARTÍNEZ.

MISAEL RICARDO MENDOZA ZÚÑIGA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; promueve en el EXPEDIENTE 294/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (notificación judicial) a EVELIA ANTONIO MARTINEZ, a efecto de que se le notifique judicialmente el cambio de acreedor y notificación de pago; respecto del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dos, por una parte con HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (QUIEN CEDIÓ DERECHOS LITIGIOSOS a BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA HOY CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00360) en su calidad de ACREDITANTE y por otra parte EVELIA ANTONIO RAMÍREZ, en su calidad de ACREDITADO, el cual se formalizo mediante la escritura pública número 92 168; respecto del bien inmueble consistente en la casa 42, construida sobre el lote 55, manzana 4, sección I, Conjunto urbano denominado San Francisco Coacalco, conocido comercialmente como PRIVADAS LOS HÉROES ex ejido de San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; actualmente Calle Higueras, vivienda 42, Conjunto San Francisco, entre las calles de Zarzaparrillas y Canosas, lote 55, manzana 4, Conjunto Habitacional San Francisco Coacalco (Sección Héroes), Estado de México; Municipio de Coacalco de Berriozábal, C.P. 55712.

Y que deberá de realizar todos los trámites, negocios y pagos relacionados con el crédito, deberán de realizarse a favor de CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00360). Y toda vez que se desconoce el domicilio de EVELIA ANTONIO RAMÍREZ, y a efecto de realizar la notificación del presente procedimiento, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese la presente solicitud de los promoventes, por tres (3) veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, tomando en consideración que se trata de un procedimiento judicial no contencioso, en el presente caso deberá de realizarse la tercera publicación el presente procedimiento habrá de cumplido con su fin, lo anterior para los efectos conducentes a que haya lugar.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha doce de enero de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1605.- 16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 368/2018, promovido por ALDO CARLOS VAZQUEZ CORIA, JUICIO DILIGENCIAS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el CAMINO AL OJO DE AGUA EN EL PARAJE CONOCIDO

COMO LA LOMA EN EL POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC JURISDICCIÓN DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancia, AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON CAMINO AL OJO DE AGUA; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON AGUSTÍN AGUILAR SOTO; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON PRIVADA VÍCTOR REZA GARCIA; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CARLOS AGUILAR SOTO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 M2 CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los diez días del mes de abril del dos mil dieciocho.-----DOY FE.-----
SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1599.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 373/2018 promovió IDTZE DEGOLLADO MEJIA, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del "INMUEBLE UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA 307, EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 9.71 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LEOPOLDO CUEVAS, ACTUALMENTE MARIVEL ZAMORA UBALDO; AL SUR: 9.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MA. DE LA LUZ MEJIA ESCALANTE; AL ORIENTE: 11.29 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 48.50 METROS DE LARGO, POR 1.50 DE ANCHO CON SALIDA A CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL PONIENTE: 11.29 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE VICENTE TREVIÑO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 111.00 M² METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los once días del mes de abril del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1598.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JUAN MANUEL VILLAGOMEZ VIDEGARAY, promoviendo en su carácter de apoderado legal de MARTHA REYES BARRERA, promueve en el expediente 575/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), contra MARIA SUSANA MORALES GUERRERO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La elevación a escritura pública, mediante su otorgamiento y firma ante Notario Público, del contrato de cesión de derechos de propiedad, el cual celebró mi poderdante con la ahora enjuiciada, MARIA SUSANA MORALES GUERRERO, respecto del predio ubicado en la Calle de Mar de Molucas lote número 17 diecisiete, manzana número 23 veintitrés, de la Colonia Lomas Lindas 2a Segunda Sección, en

este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En Atizapán, Estado de México, en fecha veinte de diciembre del año dos mil uno, la ahora demandada MARIA SUSANA MORALES GUERRERO, en su carácter de cedente, y la actora, en su carácter de cesionaria, firmaron un contrato de cesión de propiedad respecto del predio ubicado en la Calle de Mar de Molucas, lote número 17 diecisiete, manzana número 23 veintitrés, de la Colonia Lomas Lindas 2a Sección, en éste Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que en fecha diecisiete de febrero del año dos mil seis, se protocolizó ante la fe del Licenciado JAIME REZA ARANA, titular de la Notaría Pública 53 del Estado de México, protocolizado en el volumen número ciento ochenta y ocho, acta número once mil doscientos setenta y siete. 2.- Dicho contrato, fue inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: partida número 89 ochenta y nueve, volumen 47 cuarenta y siete, libro 3º tercero, sección 1a primera, de fecha 21 veintiuno de octubre del año dos mil cinco. 3.- La propia autoridad registral, en fecha veintiséis de enero del año dos mil once, me expidió copia certificada fiel y exacta del asiento registral de la partida mencionada, en el que consta la inscripción a favor de la actora MARTHA REYES BARRERA, como cesionaria del predio materia de la controversia. 4.- Dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en: 17.50 mts. linda con lote 18, Al Suroeste en: 17.50 mts. linda con lote 16, Al Noroeste en: 7.00 mts. linda con Calle Mar de Molucas, Al Sureste en: 7.00 mts. linda con lote 30, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. 5.- En fecha veintisiete de diciembre el año de mil novecientos noventa y uno, la demandada, realizó la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio ante el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con folio número A 698, para los efectos de hacer patente la traslación de dominio a su favor ante dicha autoridad del predio cedido a la actora. 6.- Derivado de la declaración traslativa de dominio referida, ese mismo día la hoy demandada realizó el pago correspondiente por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil viejos pesos 00/100 m.n.) por dicho concepto. 7.- La demandada realizó los pagos correspondientes por concepto de pago predial originados por la traslación de dominio a su favor, los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001. 8.- Después de haberse celebrado el acuerdo de voluntades básico de acción, la actora realizó gestiones ante el Organismo Operador de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de esta Municipalidad, para los efectos de registrar a su nombre la toma de agua correspondiente al predio materia del contrato basal. 9.- La demandada cedió los derechos de propiedad referidos a favor de la actora a título gratuito. 10.- La demandada en la fecha de la firma del contrato de marras, otorgo a la actora la posesión física y material del inmueble cedido, sin reserva de derecho o dominio en cuanto por derecho y por hecho le corresponde. 11.- Por lo que no existe obligación de pago de mi parte que pudiera manifestar la contraria, para excepcionarse de cumplir con su obligación de otorgarme la escritura pública correspondiente que ahora se le demanda. 12.- Atento a la fecha de la celebración del contrato base de la acción data del año dos mil uno, la demandada pudiera excepcionarse de su obligación por el tiempo que ha transcurrido hasta la presente fecha para demandarle la formalización del contrato de mérito, situación que para éste caso no es de aplicarse, toda vez que desde esa fecha, la demandada traslado el dominio del bien objeto del acuerdo de voluntades basal, por lo que, al salir de la esfera patrimonial de la enjuiciada y pasar a la esfera patrimonial de mi representada adquiere imprescriptibilidad la acción que ahora ejerce, en virtud de que la actora, se convirtió en propietaria. 13.- Por lo que, ante la resistencia de la enjuiciada de dar cumplimiento a la obligación de su parte de otorgar a favor del suscrito la escritura pública que ahora le demanda, es que me veo en la necesidad de hacerlo en los términos precisados.

Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a la demandada MARIA SUSANA MORALES GUERRERO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.- VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

659-A1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A Quien corresponda:

FIDEL VICENTE JOSE, LUZ MA. Y FILIBERTA ELIA TODOS DE APELLIDOS AGUILAR MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 666/2016, promovieron en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno de propiedad particular, denominado "LOTE NO. 6 SECCION A" ubicado en LA COLONIA LA VICTORIA DEL BARRIO DE TLATENCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-en dos líneas la primera de 207.80 metros y linda con propiedad del señor ISMAEL SANDOVAL; la segunda de 48.00 metros y linda con propiedad del señor ISMAEL SANDOVAL; AL SUR.- 256.80 metros y linda con propiedad del señor MANUEL AGUILAR SANDOVAL, AL ORIENTE.-19.00 metros y linda con CAMINO PUBLICO, AL PONIENTE.-en dos líneas la primera de 10.70 metros, y linda con propiedad del señor JERONIMO ARANGO; la segunda 6.00 metros y linda con propiedad del señor ISMAEL SANDOVAL, SUPERFICIE DE TERRENO.-3,088.61 (TRES MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS) metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en termino de ley. En cumplimiento a los autos de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis y catorce de febrero de dos mil dieciocho. DOY FE.

Cuatitlán, México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

665-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL ROCANDIO ALANIS, por su propio derecho, bajo el expediente número 363/2017, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información

de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 6 DE MARZO SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 METROS CON CUTBERTO ROCANDIO BAUTISTA; AL SUR: 39.00 METROS CON CUTBERTO ROCANDIO BAUTISTA; AL ORIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON CALLE 6 DE MARZO; AL PONIENTE: 12.75 METROS COLINDA CON JOSEFINA SOSA ROCANDIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 604.544 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACION DEL EDICTO. Acuerdo de fecha: veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

663-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 382/2006 se encuentra radicada la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario promovida por LILIA MIRANDA SORAVILLA, en contra de JORGE VICENTE CABELLO YAÑEZ, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, se fijaron LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien consistente en:

Inmueble ubicado: CALLE DE ALPES NUMERO 19 (DIECINUEVE), FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, CUARTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$2'547,962.74 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), precio por el cual fue valuado por el perito nombrado por la parte actora en el juicio que nos ocupa.

Así mismo se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada, deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley, y en caso de que se cheque certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México.

En términos del artículo 2.240 de la ley adjetiva en la materia, las posturas se formularán por escrito y deberán presentarse hasta antes del inicio de la almoneda, debiendo cubrirse los requisitos indicados en el numeral mencionado: I. Nombre y domicilio del postor; II. La cantidad que se ofrezca; III. La cantidad que se pague de contado y los términos en que se debe pagar el resto; IV. El interés que debe causar la suma que se quede a deber, que no debe ser menor del legal, y la forma de garantizar el pago; V. La exhibición en efectivo o en billete de depósito del diez por ciento de la seriedad de la postura.

El presente deberá ser publicado por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. LIC. EN D. SALVADOR SÁNCHEZ MEJÍA.-RÚBRICA.

661-A1.-16 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 414/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por FILIBERTO OCTAVIO GARCÍA FABILA, en contra de ARMANDO MAXIMIANO ALARCÓN GUTIÉRREZ, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los siguientes inmuebles:

Por lo que respecta al lote número 12 mismo que se encuentra ubicado en la calle de Nicolás Bravo número 833 sur, Colonia o localidad Barrio de San Miguel, colonia San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 540.42 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas la primera de 20.63 metros colinda con área de uso común, la segunda de 5.00 metros colinda con el estacionamiento del lote número 10; AL SUR: en dos líneas la primera de 17.90 metros colinda con el lote número 11, y la segunda de 15.48 metros colinda con propiedad particular; AL ORIENTE: en tres líneas la primera de 2.00 metros colinda con estacionamiento de lote 10, la segunda de 13.97 metros colinda con vialidad, y la tercera de 6.00 metros colinda con lote número 11; AL PONIENTE: 21.72 metros colinda con propiedad particular: correspondiéndole un indiviso de 10.64 por ciento sobre las áreas comunes. Mismo que cuenta con los siguientes antecedentes registrales FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00126582; PARTIDA NUMERO: 1289, VOLUMEN 530, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA, DE FECHA: SEIS DE MAYO DE DOS MIL OCHO, A FAVOR DE: ARMANDO MAXIMIANO ALARCÓN GUTIÉRREZ, CON UN VALOR DE \$1,403,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Por lo que respecta al Departamento número 7 mismo que se encuentra ubicado en el lote 13 resultante del condominio mixto horizontal y vertical denominado "Quinta Don Miguel", sobre el inmueble ubicado en la calle de Nicolás Bravo número 833 sur, Colonia o localidad Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.69 metros colindando con propiedad del señor Héctor Albitier Silva; AL ORIENTE: 12.33 metros compartiendo pared divisoria con el departamento seis; AL NORPONIENTE: 7.55 metros compartiendo pared divisoria con el departamento seis; AL SURORIENTE: 13.64 metros con el vestíbulo de acceso a los departamentos área común; AL SUR: 8.30 metros compartiendo pared divisoria con el departamento dos; AL PONIENTE: 24.00 metros colindando con propiedad del señor Alfonso Moctezuma Malagón; mismo que cuenta con los siguientes antecedentes registrales FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00016552; PARTIDA NUMERO: 1070 AL 1076, VOLUMEN: 545, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA DE FECHA: SEIS DE MAYO DE DOS MIL OCHO, A FAVOR DE: MANUEL PÉREZ LÓPEZ, CON UN VALOR DE \$1,831,500 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Anúnciese su venta en forma legal por UNA SOLA VEZ, en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE

ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO UBICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN VIRTUD DE QUE LOS INMUEBLES SE UBICAN EN AQUELLA JURISDICCIÓN.

Sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de las cantidades de \$1,403,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$1,831,500 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente que es el precio en que fueron valuados los inmuebles por los peritos de las partes.

En virtud de lo anterior toda vez que los inmuebles a remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.142 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que ordene a quien corresponda proceda a publicar los edictos en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: uno de marzo del dos mil dieciocho.-Secretario, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1606.-16 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE LILIA NUÑEZ ESQUIVEL, EXPEDIENTE 690/2015; EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

- - - el escrito de la Apoderada de la parte actora, ..., como lo solicita, toda vez que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que se lleve a cabo el requerimiento de pago a la parte demandada ordenado en proveído de fecha quince de diciembre del año pasado y demás subsecuentes, el cual se llevara a cabo en el local de el este Juzgado, con fundamento en lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por lo que se ordena requerir por medio de edictos a la demandada LILIA NUÑEZ ESQUIVEL el auto arriba citado, mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico LA CRÓNICA y en el BOLETÍN JUDICIAL, a efecto de que en el acto de la diligencia haga pago de lo condenado apercibida que de no hacerlo se procederá al remate del bien inmueble hipotecado en autos. Asimismo, como lo pide gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO de CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído y de publicidad al acto ordenando que el juez exhortado haga las publicaciones en los lugares de costumbre y un periódico local para darle publicidad al acto.....-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-DOS RÚBRICAS.

Ciudad de México, a quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

- - ...el escrito de la apoderada de la parte actora;..., con fundamento en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles, requiérase mediante notificación personal a la parte demandada LILIA NUÑEZ ESQUIVEL para que dentro del término de CINCO DÍAS haga pago de lo condenado en la sentencia definitiva e interlocutoria de fecha veintinueve de junio y veintidós de noviembre ambas del año en curso, respectivamente, consistentes en las siguientes cantidades: \$8,775,136.70 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 70/100. m.n.), apercibida que en caso de no hacerlo, se procederá al remate del bien inmueble materia del presente juicio - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.-. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-DOS RÚBRICAS.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

1607.-16, 17 y 18 abril.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP: 1016/16.

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto de fecha VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NUMERO 1016/2016, promovido por SANTANDER VIVIENDA S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de REGALADO CAMPOS KARINA, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO respecto del inmueble ubicado en PRIVADA ADAMUZ NÚMERO 216, UNIDAD M2, MANZANA 5, LOTE 7, CONJUNTO REAL DEL CID, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevara a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número Ciento Treinta y Dos, Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-En la Ciudad de México a 26 de Febrero del 2018.-EL C.

SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1608.-16 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 436/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OFELIA ORTEGA CASTAÑEDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como MARTHA GONZALEZ RODRÍGUEZ, se dictó auto de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la demandada colectiva, y en auto del uno de noviembre del año pasado, se ordenó de nueva cuenta la expedición de los edictos, dado su extravío; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 12 LT 03, CALLE ALFREDO DEL MAZO. COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 07.00 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 06.95 metros con lote 14; Al Oriente: 14.00 metros con lote 04; Al Poniente: 14.00 metros con lote 02, con una superficie total de 98.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de MARTHA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores TOMAS MORAN RIVAS y JORGE HERNÁNDEZ JARAMILLO, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril y uno de noviembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCELA GUERRERO DE TORRES: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 706/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JORGE RAMÍREZ LÓPEZ, en contra de MARCELA GUERRERO DE TORRES y MARIO VARGAS IGLESIAS, se dictó auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento de MARCELA GUERRERO DE TORRES a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del predio denominado "Fraccionamiento Jardines del Tepeyac, ubicado en la calle Crisantema o Crissantema, Manzana 43, Lote 33, Colonia Fraccionamiento Jardines del Tepeyac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 27.35 metros con lote 21; Al sur: 27.11 metros con lote 20; Al oriente: 10.00 metros con lote 5; al Poniente: 10.20 metros con Calle Crisantema o Crissantema; superficie total de 275.10 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de MARCELA GUERRERO DE TORRES; mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de febrero del año mil novecientos noventa y dos, adquirió de MARIO VARGAS IGLESIAS, el inmueble pretendido a usucapir; desde la fecha del contrato ha poseído el predio de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a María de la Luz Sandoval Saucedo y Diana Elena Zamora Cervantes; refiere su posesión es de buena fe, en virtud del consenso celebrado; pacífica porque la adquirió sin violencia, continua por no interrumpirse y pública porque es conocida por todos; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARCELA GUERRERO DE TORRES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a diez de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de diciembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1040/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CUITLAHUAC SANCHEZ SANCHEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como BEATRIZ BUSTOS RODRÍGUEZ, se dictó auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda, en proveído del doce de julio de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento de la demandada colectiva, a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ACTUALMENTE CONOCIDO como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3 del lote 71, de la Colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con Calle Jorge Jiménez Cantú; Al Sur: 07.95 metros con lote 15 de la manzana 3; Al Oriente: 15.00 metros con lote 70 de la manzana 3; Al Poniente: 15.00 metros con lote 72 de la manzana 3, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, adquirió de BEATRIZ BUSTOS RODRÍGUEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores VICTOR AGUIRRE PEREZ, FERNANDO MENDOZA PEREZ y RAFAELA FLORES RUIZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-

ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.
1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE: HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5272/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TOMAS MARTÍNEZ GONZALEZ, en contra de RUBEN PEREZ DE LA CRUZ y HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL, se dictó auto de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y en proveído del doce de enero de dos mil dieciocho, se ordenó el emplazamiento de la demandada jurídica colectiva, a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción de terreno del predio denominado PORCION DE TERRENO DENOMINADO LOTE 152, EL EJIDO COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y AVENIDA R-UNO, ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL, UBICADO EN EL LOTE 1, COLONIA POBLADO DE SANTA MARÍA TULTEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE LOTE 1, MANZANA A, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 08.78 metros con Mercedes Hernández, al sur: 09.51 metros con Calle Venustiano Carranza; al oriente: 07.03 metros con lote 01-BIS, al poniente: 07.12 metros con calle en proyecto, superficie de 64.07 metros cuadrados; B) la inscripción a su favor y C) El pago de gastos y costas; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble pretendido a usucapir se encuentra a nombre de HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL; que en fecha dos de noviembre de dos mil, adquirió mediante contrato de compraventa de RUBEN PEREZ DE LA CRUZ, el inmueble referido lo que justifica con el contrato original que anexa; desde la fecha de su compraventa ha poseído el predio de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, lo que les consta a los señores IBARRA HERNÁNDEZ INES, CANO MORALES BERNALDO, BECERRA JIMÉNEZ RUTH ANGELICA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en

el Boletín Judicial; fjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de enero de dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.
1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 8866/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCA CENTENO QUIRINO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como MARIA MAGDALENA GONZALEZ CUELLAR, se dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento de la demandada colectiva, a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 6 LT 7, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.00 metros con lote 64 y 65; Al Sur: 07.01 metros con Calle Mario Ramón Beteta; Al Oriente: 16.90 metros con lote 08; Al Poniente: 16.95 metros con lote 06, con una superficie total de 118.89 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de MARÍA MAGDALENA GONZALEZ CUELLAR, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores CRISTINA VALDEZ LONGINO, GREGORIO SORIA GONZALEZ y ENRIQUE TREJO SALAS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13676/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ TELLO CRUZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de DANIEL TELLO CRUZ, se dictó auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento de la demandada jurídica colectiva, a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 11, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 08.00 metros con lote 75 Calle Jorge Jiménez Cantú; Al Oriente: 15.00 metros con lote 12; Al Poniente: 15.00 metros con lote 10; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, adquirió de DANIEL TELLO CRUZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a OLGA LIDIA MARTINEZ PONCE y ALMA ROSA TELLO CRUZ y JORGE RAMÍREZ BERNAL; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole

traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13719/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVANGELINA DELGADO PAREDES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ÁNGEL MARTÍNEZ PÉREZ, se dictó auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: LOTE 3, MANZANA 7, CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con LOTE 4; Al Sur: 15.00 metros con LOTE 2; Al Oriente: 08.00 metros con LOTE 27; Al Poniente: 08.05 metros con CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA; con una superficie total de 124.45 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de junio del año de mil Novecientos noventa y siete, adquirió de EVANGELINA DELGADO PAREDES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, RAMÓN VELÁZQUEZ RAMÍREZ Y ANTONIO MIRANDA RUIZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación

de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13675/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO PINEDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ AQUINO, se dictó auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 3, LT 27, CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con LOTE 59; Al Sur: 08.00 metros con CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Oriente: 15.00 metros con LOTE 28; Al Poniente: 15.00 metros con LOTE 26; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha nueve de enero de mí. Novecientos noventa y siete, adquirió de MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ AQUINO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARGARITA CÁCERES NAVA, ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y ELBA ANGÉLICA CARMONA ENRIQUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir

del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5049/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELBA ANGÉLICA CARMONA ENRIQUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALFONSINA GLORIA REYES GARCÍA, se dictó auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete en la que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha uno de marzo del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 28, CALLE circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.73 metros con LOTE 58 DE LA MANZANA 03; Al Sur: 07.75 metros con CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Oriente: 15.00 metros con LOTE 29, DE LA MANZANA 03; Al Poniente: 15.00 metros con LOTE 27 DE LA MANZANA 03; con una superficie total de 116.10 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha ocho de marzo del año dos mil cinco, adquirió de ALFONSINA GLORIA REYES GARCÍA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa

fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOURDES CRUZ CASTILLO, BATRIZ TEXIAS RIVAS Y MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO PINEDA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de marzo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5332/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VICTOR MANUEL ARRIETA MAYORAL, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del predio denominado registralmente: FRACCIONAMIENTO AZTECA, LOTE 43, MANZANA 535, UBICADO EN LA CALLE XITLE, MANZANA 535, LOTE 43, COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 17.50 metros con lote 42; Al sur: 17.50 metros con lote 44; Al oriente: 07.00 metros con Calle Xitle; Al poniente: 07.00 metros con lote 16, con una superficie de 122.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral; C).- El pago de gastos y costas; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre

de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; que con fecha tres de enero de mil novecientos setenta y siete, adquirió mediante contrato privado de promesa de compraventa de la demandada colectiva el inmueble de referencia; desde la fecha del consenso, ha poseído el predio de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ LUIS GUZMÁN PÉREZ, PERLA PATRICIA MENDOZA SOLIS y DANIEL TRUJILLO CORDOVA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a catorce de marzo de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de febrero de dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "105,303", del Volumen 1,873, de fecha 16 de febrero del año 2018, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS ANA MARÍA MENDOZA MOLINA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LOS SEÑORES RICARDO Y ADAN AMBOS DE APELLIDOS SAN JUAN MENDOZA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción del de cujus, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditan el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

285-B1.- 16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "105,154", del Volumen 1,874, de fecha 1 de febrero del año 2018, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hizo constar **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS, a bienes de los señores AGAPITA LEON JUÁREZ Y DANIEL LEONEL RIVERO MENDOZA, también conocido como LEONEL RIVERO MENDOZA, para cuyo efecto comparece ante mí el señor ARTURO RIVERO LEON, en su calidad de presunto Heredero.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción de los de cujus Agapita León Juárez y Daniel Leonel Rivero Mendoza también conocido como Leonel Rivero Mendoza, matrimonio, y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con los autores de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

284-B1.- 16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **27,509** de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN ARCE SANCHEZ DE LA BARQUERA** y los señores **MARIA ENRIQUETA DEL CARMEN, CESAR GUILLERMO, GERARDO ALFONSO, JORGE ARTURO, y GEORGINA MARCELA,** todos de apellidos **GALLART ARCE,** en su calidad de Únicos y Universales Herederos aceptaron la herencia instituida en su favor, así como la última de ellos, el cargo de albacea habiéndoseles reconocidos sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 10 de Abril del 2018.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

669-A1.- 16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,276 de fecha veintitrés de enero del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ISIDRO CASTELAN ISLAS,** a solicitud de los señores **LUISA TORRES PEREZ, ANGELICA CASTELAN TORRES, ANA MARIA CASTELAN TORRES, ROSALIA CASTELAN TORRES, LUIS GERARDO CASTELAN TORRES y MARIA ROSALBA CASTELAN TORRES,** la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de descendientes directos en primer grado; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **ISIDRO CASTELAN ISLAS,** asimismo, se solicitaron informes del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Ecatepec, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 09 de abril del 2018.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

667-A1.- 16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS
AVISO NOTARIAL**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **3747** volumen **57,** de fecha **21 de marzo de 2018,** otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO ROSALES GONZALEZ,** a solicitud de los señores **CANDIDA LILIANA FLORES HAM, ERICKA ROSALES FLORES Y GUILLERMO ALEXIS ROSALES FLORES,** en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE
MÉXICO CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS

657-A1.-16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129810, de fecha 16 de marzo del año 2018, los señores MA (sic) TRINIDAD RIVERA ALVAREZ, RAUL RIVERA ALVAREZ Y OLIMPIA RIVERA ALVAREZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de TOMAS RIVERA MONTEMAYOR, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de marzo del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBAROLA MURO.-RÚBRICA.

658-A1.-16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 19,279 de fecha 28 de noviembre de 2017, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA SOLEDAD LETICIA RIVERO MELENDEZ** que otorgaron los señores FRANCISCO RIVERO Y REGINA MELENDEZ, progenitores de la de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I, 6.144 fracción I, 6.146, 6.158 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 4 de abril de 2018.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

662-A1.-16 y 25 abril.



EXPEDIENTE: 449/2014
POBLADO : SAN LUCAS
MUNICIPIO : ACULCO
ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a quince de febrero de dos mil dieciocho.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar a BRAULIA RETANA VICTORIANO**, en su calidad de hija por la SUCESIÓN del colindante ZENON RETANA POLO, **POR EDICTOS**, haciéndole saber que **PEDRO DE JESÚS EUTQUIO, demanda la prescripción positiva de la parcela 270 del poblado de SAN LUCAS, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO**, de la titularidad de **TOMÁS RETANA VICTORIANO, colindante a la parcela 271 que perteneciera a ZENON RETANA POLO**, por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a **CATORCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, a dar contestación a la demanda, a oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, le precluirá el derecho para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas de su intención y las subsecuentes notificaciones le serán practicadas por medio de los estrados de este Tribunal, con fundamento en los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

1597.- 16 y 30 abril.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE MARZO DE 2018.

QUE EN FECHA 26 DE ENERO DE 2018, EL LIC. EDUARDO A. MARTÍNEZ URQUIDI, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 56 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 504, VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1959, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DE TLALNEPANTLA, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FINCAS INDUSTRIALES CON SUPERFICIE DE 5,957.25 M2 Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE: 37 MTS. CON CALLE DE SERVICIO DE FERROCARRIL; AL SUR: EN 56 MTS. CON LOTE PROPIEDAD DE LA CÍA DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ; AL ORIENTE: EN 130 MTS. EN 2 TRAMOS, UNO DE 60 MTS. COLINDANDO CON PREDIO DE LA CÍA DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ Y UNO DE 70 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DE MATERIALES CARR, S.A.; AL PONIENTE: EN 132 MTS. CON LOTE NÚMERO 18 DEL MISMO FRACCIONAMIENTO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

668-A1.- 16, 19 y 24 abril.



CONDÓMINOS CIRCUITO PROVIDENCIA A.C.

RESIDENCIAL CIRCUITO PROVIDENCIA

Metepec, Estado de México a 05 de Abril 2018.

Convoca a todos los representantes de los conjuntos, Alicante, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Granada, Madrid, Marbella, Oviedo, Rancho, Santander, Toledo, Valencia y Zaragoza, integrantes del Residencial Circuito Providencia, ubicado en Plan de Ayutla S/N (mejor conocido como Circuito Providencia), Col. La Providencia, Metepec, Edo. Méx., a una Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día Jueves 26 DE ABRIL DEL 2018 A LAS 19:00 HRS., EN EL ÁREA COMÚN DEL CONJUNTO VALENCIA , conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1).- Lista de asistencia de los condóminos presentes.
- 2).- Lectura y aprobación de la orden del día.
- 3).- Informe administrativo y contable Octubre 2017 a Marzo del 2018
- 4).- Avances por conjunto de recaudación de cuota extraordinaria para la realización del proyecto de casetas del Circuito.
- 5).- Avances de la liberación de Vialidad Comonfort
- 6).- Cambio y/o ratificación de mesa directiva
- 7).- Asuntos Generales.

La Asamblea se llevará a cabo a las 19:00 horas en primera convocatoria y se considerará válida si asisten cuando menos el CINCUENTA MAS UNO por ciento de los representantes de cada conjunto, en caso de no reunir el quorum se realiza la SEGUNDA CONVOCATORIA 19:15 horas solicitando de la misma manera la mayoría simple, si quince minutos después no se ha reunido el quórum en el porcentaje suficiente se considerará; CONSTITUIDA COMO VALIDA LA ASAMBLEA CON EL NUMERO DE REPRESENTANTES PRESENTES a las 19:30 horas en los términos del Artículo 18 y de conformidad las decisiones tomadas en la Asamblea por mayoría de votos, obligando a todos los Condóminos incluyendo a los ausentes y disidentes.

Es importante informen a todos los condóminos que están invitados a participar en dicha discusión de esta Asamblea, recordando que su voto se realizara a través del representante de su conjunto.

ATENTAMENTE

Lic. Luis Fernando Salgado Negrete
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

Dr. Rodolfo Malvaiz Ontiveros
TESORERO
(RÚBRICA).

Lic. Angel Reyes Luna
SECRETARIO
(RÚBRICA).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 19 DE FEBRERO DEL 2018.

QUE EN FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2018, C. ALBERTO LEYVA ALARCON, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 668, VOLUMEN 138 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE QUINCE, MANZANA "H" Y CASA NUMERO 12 UBICADA SOBRE EL ANDADOR GARDENIAS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL O.T.U.C.I. DEL FRACCIONAMIENTO PRADO SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN TRECE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON LOTE CATORCE; AL SUR, EN TRECE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON LOTE DIECISEIS; AL ORIENTE, EN NUEVE METROS, CON ANDADOR GARDENIAS; Y AL PONIENTE, EN NUEVE METROS, CON LOTE VEINTISEIS. SUPERFICIE TOTAL 121.50 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIÓ ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
 (RÚBRICA).**

660-A1.-16, 19 y 24 abril.


EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. DAVID MOLINA LOZA POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 019222, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 9139, VOLUMEN XI, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DENOMINADO INMUEBLES, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1973, RELATIVO AL ACTA NUMERO 7,288 VOLUMEN CXVI DE FECHA 8 DE MARZO DE 1973, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 CON FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR CARLOS ADRIAN DE JESUS VALDES OVIEDO ASOCIADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARIA CRISTINA MEDINA DE VALDES, COMO VENDEDOR Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR DAVID MOLINA LOZA, COMO COMPRADOR. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO RUSTICO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN TERMINOS DEL BARRIO DE SANTA MARIA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECER DE DISTRITO, COMPRENDIDO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN VEINTITRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON POTRERO DE CUAMATLA, ANTES, HOY PROPIEDAD DEL VENDEDOR, SEÑOR CARLOS ADRIAN DE JESUS VALDES OVIEDO; AL SUR. EN TREINTA Y DOS METROS. CON CARRETERA A CUAUTITLAN; AL ORIENTE EN CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON GUADALUPE GARCIA, ANTES, HOY AGUSTIN ESPINOZA, Y AL PONIENTE, EN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CON PORFIRIO HERRERA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 4,127.81 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 09 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO

**ATENTAMENTE
 C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
 (RÚBRICA).**

664-A1.-16, 19 y 24 abril.